CONTRATO
CO-20-001-UIO-EC
Entre

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
Calle 94 de Montbrillant, 1202 Ginebra, Suiza

(En adelante denominado "ACNUR")

Y

Empresa Pública de la Universidad de Cuenca - UCUENCA EP
La Condamine 12-21 y Calle Larga, Cuenca, Ecuador
(En adelante denominado "Contratista")

Preámbulos y Objeto del Contrato

POR CUANTO, el ACNUR desea mantener el Contratista para desarrollar una estrategia antirumores que permita contrarrestar la discriminación y los falsos rumores que circulan sobre la movilidad humana y la diversidad cultural en la ciudad de Cuenca, acorde a la política pública vigente, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este contrato;

CONSIDERANDO, que el Contratista declara que está calificado, preparado, que es capaz y está dispuesto y además posee la experiencia necesaria, el personal calificado, las instalaciones, los equipos, las herramientas, los seguros y otros medios, para proporcionar estos servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato;

POR LO TANTO, en consideración con las promesas mutuas y con sujeción a los términos y condiciones contenidas en este documento, el ACNUR y el Contratista (referidos colectivamente como "las partes") acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 – Documentos del contrato

1.1 Este documento, junto con los otros documentos mencionados que se adjuntan en anexos y referidos a continuación, constituyen la totalidad del contrato (el "contrato") entre el ACNUR y el Contratista:

Anexo A: Condiciones Generales del Contrato para la Prestación de Servicios del ACNUR (revisión 2018)

Anexo B: TdRs Estrategia Antirumores PYDLOS

Anexo C: Proyecto Antirumores Cuenca

1.2 Los documentos que constituyen el contrato son complementarios uno de otro, pero en caso de ambigüedades, discrepancias o inconsistencias entre ellos, el siguiente orden de prioridades deberá aplicarse:

(a) El presente documento.
(b) Anexo A (Condiciones Generales de Contrato para la Prestación de Servicios del ACNUR).
(c) Anexo C: Proyecto Antirumores Cuenca
(d) Anexo B: TdRs Estrategia Antirumores PYDLOS

1.3 El presente contrato representa el acuerdo completo entre las partes con respecto a la materia objeto del mismo y remplaza a todas las declaraciones, acuerdos, contratos y propuestas anteriores, ya sea en forma escrita u oral, por/y entre las partes, sobre este tema. No existen promesas, entendimientos, obligaciones u acuerdos, verbales o escritos, relacionados con este tema entre las partes, excepto lo expresamente establecido en este documento.

1.4 Cualquier documento o recibo emitido en relación con este contrato deberá ser consistente con/y sujeto a los términos y a las condiciones de este contrato y, en caso de alguna inconsistencia, los términos y las condiciones de este contrato serán los que prevalezcan.

Artículo 2 – Término del contrato

2.1 Este Contrato entrará en vigor el 08/07/2020 (la "fecha de entrada en vigor").

2.2 El presente Contrato permanecerá en vigor hasta la finalización satisfactoria de los servicios y/o hasta el 08 de diciembre del 2020, como se define más adelante y en el Anexo B y C, a menos que se rescinda con anterioridad, de conformidad con los términos de este contrato.

Artículo 3 – Alcance de las obligaciones del Contratista

3.1 A solicitud del ACNUR a través de la emisión de una orden de compra expedida por separado y en virtud del presente contrato, el Contratista ejecutará y cumplirá con las obligaciones y las responsabilidades para el ACNUR como se establece en la Descripción de servicios y entregas que se adjuntan como el Anexo B y C.

3.2 Salvo disposición en contrario en este contrato, el Contratista se compromete a proporcionar, a su propio costo, todo el personal, el equipo, los suministros, los materiales, las herramientas, el transporte y otras instalaciones necesarias para el desempeño y la finalización de los servicios.

3.3 El Contratista se asegurará de que él y su personal realicen los servicios con el cuidado y la diligencia necesaria y de acuerdo con los estándares profesionales más altos.

Artículo 4 – Responsabilidades del ACNUR

4.1 Si el acceso a las instalaciones del ACNUR se requiere para realizar y completar los servicios, el ACNUR proporcionará al personal del Contratista los permisos de seguridad necesarios y el acceso a las áreas precisas para la prestación de los servicios.

4.2 El Contratista reconoce que el ACNUR no tiene obligación de proporcionar ninguna asistencia al Contratista en la ejecución de los servicios, más que las que expresamente se establecen en el Anexo B y C.

Artículo 5 – Valor del contrato y condiciones de pago

5.1 El ACNUR deberá expedir al Contratista una orden de compra no más tarde de la fecha entrada en vigor, por la cantidad del monto del contrato (como se define más adelante).

5.2 En plena consideración para la realización completa, satisfactoria y oportuna por parte del Contratista, de todas sus obligaciones estipuladas en este contrato, el ACNUR deberá pagar al Contratista una cuota que no exceda 19,100.00 USD (diez y nueve mil y cien con 00/100 dólares americanos) (el "Valor del contrato").

5.3 Los pagos por parte del ACNUR para el Contratista deberán ser cancelados a la siguiente cuenta:

Banco: BANECUADOR
Nombre de la Cuenta: BCE-CCU-EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS
Número de la Cuenta: 3-00115827-5

5.4 Sujeto a la ejecución satisfactoria de los servicios, el Contratista deberá emitir facturas para el ACNUR de la siguiente forma:

40% Con la firma de contrato. 7,640.00 USD
40% Al final de la fase 1 y fase 2. 7,640.00 USD
20% Al final de la fase 3. 3,820.00 USD

Y con la siguiente información:

Nombre: THE UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES
RUC: 1791816668001
Dirección: Whymper N28-39 y Orellana
Teléfono: 025000999
Mail: ecuqupagos@unhcr.org

5.5 Cada una de las facturas del Contratista deberán tener claramente referencia del número de orden de compra a la que la factura se refiere.

5.6 El valor del contrato es una cantidad global y el Contratista, reconoce que, al incurrir en costos superiores a los presupuestados por el ACNUR, está sujeto al

Reglamento Financiero del ACNUR, no hará ningún trabajo o permitirá ningún trabajo por hacer, lo que podría dar a lugar a ningún pago o pagos por el ACNUR de cualquier cantidad en exceso del valor del contrato, sin una enmienda previa válida del contrato.

5.7 El Contratista reconoce y acuerda que el ACNUR puede retener el pago de la totalidad o parte de una factura en el caso en que, en opinión del ACNUR el Contratista no haya cumplido con sus obligaciones, de conformidad con los términos del contrato.

5.8 Además de cualquier otro derecho y recurso a su disposición, el ACNUR tendrá el derecho, sin previo aviso al Contratista (de cualquier notificación de renuncia del Contratista), sobre cualquier cantidad vencida y exigible al Contratista, para establecer cualquier pago, deuda u otro reclamo (incluyendo, sin limitación, cualquier pago en exceso hecho por el ACNUR al Contratista o cualquier reclamo por pérdida o daños a la propiedad del ACNUR) que adeude el Contratista al ACNUR, de aquí en adelante o de cualquier otro acuerdo entre las partes. El ACNUR notificará sin demora al Contratista de tal compensación y las razones, sin embargo, la falta de notificación no afectará la validez de dicha compensación.

5.9 Si el ACNUR se opone a una factura o a parte de la misma. El ACNUR deberá en consecuencia, notificar al Contratista, incluyendo una breve explicación del por qué el ACNUR se opone a la factura o de una parte de la misma. Con respecto a la controversia relativa a solo una parte de la factura, el ACNUR deberá pagar al Contratista el monto de la parte no disputada dentro de los 30 días siguientes de la recepción de la factura del Contratista. El ACNUR y el Contratista deberán consultar de buena fe para resolver rápidamente las cuestiones pendientes con respecto a esa factura. Una vez que la controversia relativa a una factura o a parte de la misma haya sido resuelta, el ACNUR deberá pagar al Contratista el importe de la misma (si existe) en 30 días a partir de la fecha de resolución de ese conflicto.

5.10 El Contratista no tendrá derecho a los intereses de cualquier pago atrasado o cualquier suma pagadera en virtud de este contrato, ni los intereses devengados de los pagos que el ACNUR retenga sujetos de una disputa.

5.11 Los pagos efectuados de conformidad con el presente artículo constituirán un cumplimiento completo de las obligaciones del ACNUR con respecto a la factura correspondiente o a la porción de la misma.

5.12 Los pagos realizados por el ACNUR no relevará al Contratista de sus obligaciones bajo este contrato y no será considerada una aceptación por parte del ACNUR del rendimiento del Contratista.

Artículo 6 – Revisión; ejecución indebida

6.1 El ACNUR se reserva el derecho de revisar todos los servicios realizados por el Contratista bajo este contrato, en la medida de lo posible, en todos los lugares pertinentes y los tiempos durante la vigencia de este contrato. El ACNUR llevará a cabo dicha revisión, de una manera que no obstaculice la prestación de los servicios

del Contratista. El Contratista deberá cooperar con todas esas revisiones por parte del ACNUR, sin ningún costo para el ACNUR.

6.2 Si alguno de los servicios prestados por el Contratista no se ajusta a los requerimientos de este contrato, sin prejuicio y además de cualquiera de los derechos y recursos del ACNUR bajo este contrato o en cualquier otro caso, el ACNUR tendrá opciones, que se ejercerán a su entera discreción:

(a) Si el ACNUR determina que la ejecución indebida puede ser solucionada por medio de que se ejecute de nuevo o de otras medidas correctivas, por parte del Contratista, el ACNUR puede solicitar por escrito al Contratista que lo asuma y el Contratista lo asumirá sin costo alguno para el ACNUR, las medidas necesarias para realizar de nuevo la ejecución o la toma de otras acciones adecuadas para solucionar los servicios mal realizados, dentro de 5 días de la recepción de la solicitud escrita del ACNUR o dentro de un período más corto en que el ACNUR lo haya especificado en la solicitud por escrito, si las condiciones de emergencia así lo requieran, según lo determinado por el ACNUR a su entera discreción.

(b) Si el Contratista no realiza rápidamente las medidas correctivas o si el ACNUR determina razonablemente que el Contratista no puede solucionar la ejecución indebida de manera oportuna, el ACNUR podrá obtener la ayuda de otras entidades o personas y tomar las medidas correctivas a costo del Contratista. Además, en el caso de que el ACNUR obtenga ayuda de otras entidades o personas, el Contratista cooperará con el ACNUR y a esa entidad o persona se le transfiere cualquier servicio ya terminado por el Contratista.

(c) Si el ACNUR determina, a su entera discreción, que la ejecución indebida no se puede solucionar por medio de que se ejecute de nuevo o por otras medidas correctivas por parte del Contratista, el ACNUR podrá dar por terminado el contrato de acuerdo con el artículo 15.1 de las Condiciones Generales de Contratos para la Prestación de Servicios (Anexo A de este documento), sin prejuicio y además de cualquiera de sus otros derechos y recursos bajo este contrato o en cualquier otro caso.

Artículo 7. Autorizaciones

7.1. Además de las obligaciones del Contratista en virtud del artículo 2 ('Cumplimiento de la Ley') de las Condiciones Generales del Contrato del ACNUR (Anexo A), el Contratista será responsable de obtener, a su propio costo, todas las licencias, los permisos y las autorizaciones de los sectores gubernamentales y de otras entidades necesarias para la ejecución del presente contrato. El ACNUR cooperará con el Contratista en lo que sea necesario y apropiado incluyendo el servir de enlace entre las autoridades pertinentes.

Artículo 8. Notificaciones

8.1. Salvo que se especifique lo contrario en este contrato, todas las notificaciones y otras comunicaciones entre las partes requeridas o previstas en este contrato deberán ser por escrito y se entregarán ya sea por: (i) entrega personal; (ii) reconocido servicio de entrega al día siguiente; (iii) franqueo prepagado con acuse de recibo o por correo

certificado, transmitido a las partes para lo que se destina la dirección o número de fax mostrado abajo o cualquier otra dirección o número que el destinatario haya designado previamente, mediante notificación escrita entregada de conformidad con el presente contrato.

Si el Contratista:

La Condamine 12-21 y Calle Larga
A la atención de: Diego Idrovo Murillo
Numero teléfono: 07 288 3365

Si el ACNUR:

Whymper N27-70 y Avd. Francisco de Orellana
A la atención de: Maria Gabriela Montero
Teléfono: 02 298 78 00

8.2. Notificación por correo o reconocido servicio de entrega al día siguiente se hará efectiva en la fecha que se registra oficialmente como entregado a (o rechazado por) el destinatario mediante acuse de recibo o equivalente. Todas las notificaciones y otras comunicaciones requeridas o previstas en este contrato, entregadas en persona o por fax se considerarán como entregadas y recibidas por el destinatario y serán efectivas a la fecha de acuse de recibo personal o por transmisión válida de fax basada en la hoja de informe.

Artículo 9. Otras disposiciones

9.1. Si alguna disposición de este contrato se considerara inválida, ilegal o inaplicable (en su totalidad o en parte), la validez, la legalidad y la aplicabilidad de las disposiciones restantes no serán de ninguna forma afectadas o deterioradas.

9.2. Los encabezados y los títulos utilizados en este contrato son únicamente para fines de referencia y no se considerarán como parte de este contrato para cualquier otro propósito. A menos que el contexto lo indique claramente, de lo contrario, todas las referencias en singular incluirán la forma plural y viceversa.

9.3. El presente contrato y todo lo contenido en él redundará en el beneficio de y será vinculante para las partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados.

EN FE DE LO CUAL, las partes han firmado el presente contrato en dos ejemplares originales idénticos, cada uno de los cuales se considerará un original y en conjunto se considerará que constituyen uno y el mismo documento.

Por y en nombre del ACNUR

Maria Clara Martin
Digitally signed by Maria Clara Martin
Date: 2020.07.07 16:50:01 -05'00'

Firma
Nombre: Maria Clara Martín
Título: Representante
Fecha: 06/07/2020

Por y en nombre del Contratista

Firmado digitalmente por DIEGO BENJAMIN IDROVO MURILLO

Firma
Nombre: Ing. Diego Idrovo Murillo
Título: Gerente General
Fecha: 06/07/2020

UNHCR
United Nations High Commissioner for Refugees
Haut Commissariat des Nations Unies pour les réfugiés

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATOS PARA EL SUMINISTRO DE SERVICIOS

1. **CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES:** La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ("ACNUR") y el Contratista serán denominados en lo sucesivo "Parte", y:

   1.1 En aplicación, entre otros instrumentos, de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, ACNUR, como órgano subsidiario de las Naciones Unidas, tiene plena personalidad jurídica y goza de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones y la realización de sus fines.

   1.2 El Contratista tendrá la condición jurídica de contratista independiente con respecto a ACNUR, y nada contenido en el contrato o relativo a éste será interpretado en el sentido de establecer o crear entre las partes una relación de empleador y empleado o de agente. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las partes no podrán ser considerados en ningún caso empleados o agentes de la otra parte y cada parte será responsable únicamente de las reclamaciones resultantes de o relativas a la contratación por ella de dichas personas o entidades.

2. **FUENTE DE INSTRUCCIONES:** El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa a ACNUR en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si una autoridad ajena a ACNUR trata de imponer alguna instrucción relativa a la ejecución por el contratista del contrato, o alguna restricción al mismo, el contratista lo notificará por escrito de inmediato a ACNUR y prestará toda la asistencia razonable que solicite ACNUR. El contratista no adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que pueda afectar negativamente los intereses de ACNUR y el contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el contrato con el más profundo respeto por los intereses de ACNUR.

3. **RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS:** Se aplicarán las disposiciones siguientes:

   3.1 El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica del personal que destine a trabajar en la ejecución del contrato y elegirá a personas fiables y competentes que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el contrato y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales y se ajusten a una elevada norma de conducta moral y ética.

   3.2 Dicho personal del contratista estará cualificado profesionalmente y, de ser necesario que trabaje con funcionarios o personal de ACNUR, será capaz de hacerlo con eficacia. Las cualificaciones de todo personal que el contratista pueda destinar o pueda proponer destinar a cumplir obligaciones estipuladas en el contrato serán sustancialmente las mismas, o superiores, a las cualificaciones de cualquier personal que el contratista hubiese propuesto originalmente.

   3.3 A elección y a la sola discreción de ACNUR:

      3.3.1 las cualificaciones del personal propuesto por el contratista (por ejemplo, un curriculum vitae) podrán ser examinadas por ACNUR antes de que ese personal desempeñe cualquier obligación estipulada en el contrato;

      3.3.2 todo personal propuesto por el contratista para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato podrá ser entrevistado por personal o funcionarios calificados de ACNUR antes de que ese personal desempeñe cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; y,

3.3.3 en los casos en que, en aplicación del artículo 3.3.1 ó 3.3.2 *supra*, ACNUR haya examinado las cualificaciones de dicho personal del contratista, ACNUR podrá justificadamente negarse a aceptar a dicho personal.

3.4 Los requisitos especificados en el contrato acerca del número o las cualificaciones del personal del contratista podrán cambiar en el curso de la ejecución del contrato. Todo cambio de esa índole se efectuará únicamente previo aviso por escrito del cambio propuesto y acuerdo por escrito entre las partes sobre dicho cambio, con sujeción a lo siguiente:

3.4.1 ACNUR podrá, en cualquier momento, solicitar, por escrito, la retirada o la sustitución de cualquiera de los miembros del personal del contratista y el contratista no rechazará injustificadamente esa solicitud.

3.4.2 Ningún miembro del personal del contratista destinado a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato será retirado o sustituido sin la conformidad previa por escrito de ACNUR, que no la denegará injustificadamente.

3.4.3 La retirada o la sustitución de personal del contratista se llevará a cabo tan rápidamente como sea posible y de manera tal que no tenga consecuencias negativas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

3.4.4 Todos los gastos que entrañe la retirada o la sustitución de personal del contratista serán sufragados exclusivamente, en todos los casos, por el contratista.

3.4.5 La solicitud por ACNUR de la retirada o la sustitución de personal del contratista no será considerada una rescisión, ni total ni parcial, del contrato y ACNUR no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a dicho personal retirado o sustituido.

3.4.6 Si una solicitud de retirada o sustitución de personal del contratista no se basa en el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato, en faltas de conducta del personal o en la incapacidad de dicho personal para trabajar razonablemente con los funcionarios y el personal de ACNUR, el contratista no será responsable, a causa de dicha solicitud de retirada o sustitución de personal del contratista, de cualquier retraso en el cumplimiento por el contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato que sea resultado sustancialmente de la retirada o la sustitución de dicho personal.

3.5 Nada de lo dispuesto en los artículos 3.2, 3.3 y 3.4 *supra* se interpretará en el sentido de que cree alguna obligación de ACNUR con respecto al personal del contratista destinado a trabajar en el marco del contrato; dicho personal seguirá estando bajo la responsabilidad exclusiva del contratista.

3.6 El contratista será responsable de exigir que todo el personal que haya destinado a cumplir alguna obligación estipulada en el contrato y que pueda tener acceso a locales u otros bienes de ACNUR:

3.6.1 respete o cumpla las medidas de control de seguridad notificadas al contratista por ACNUR, comprendidas, entre otras, una investigación de sus antecedentes penales;

3.6.2 cuando esté en locales o instalaciones de ACNUR, lleve visible la identificación que los funcionarios de seguridad de ACNUR hayan aprobado y proporcionado, y de que, a la retirada o sustitución de dicho personal o a la rescisión o conclusión del contrato, dicho personal devuelva inmediatamente la mencionada identificación a ACNUR para que sea anulada.

3.7 En un plazo no superior a un día laborable después de haber tenido noticia de que un miembro del personal del contratista que tiene acceso a cualquiera de los locales de ACNUR ha sido inculpado por autoridades

encargadas de hacer cumplir la ley de un delito que no sea una infracción de tráfico, el contratista dará aviso por escrito para informar a ACNUR de los detalles de las imputaciones de que hasta entonces tenga noticia y seguirá informando a ACNUR de todos los hechos de importancia que se vayan produciendo relativos a la resolución judicial de dichas imputaciones.

3.8 Todas las actuaciones del contratista, sin carácter exhaustivo, relacionadas con el almacenamiento de equipo, materiales, suministros y repuestos, en locales o instalaciones de las ACNUR, se restringirán a las zonas que autorice o apruebe ACNUR. El personal del contratista no ingresará en ni atravesará ni almacenará ni dispondrá o desechará ninguno de sus equipos o materiales en ninguna zona de los locales o instalaciones de ACNUR sin la pertinente autorización de ACNUR.

4. **CESIÓN:**

4.1 Salvo lo dispuesto en el artículo 4.2 *infra*, el Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda ni disponer de cualquier otro modo del contrato, de ninguna parte del contrato, ni de ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en el contrato salvo previa autorización por escrito de ACNUR. Ninguna cesión, transferencia, prenda o disposición de otro tipo, ni ningún intento de ponerlas en práctica, será vinculante para ACNUR. Excepto lo permitido con respecto a los subcontratistas autorizados, el contratista no delegará ninguna de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, salvo previo consentimiento por escrito de ACNUR. Ninguna delegación, o intento de delegación, no autorizada será vinculante para ACNUR.

4.2 El contratista podrá ceder o transferir de otro modo el contrato a la entidad sobreviviente resultante de una reorganización de las operaciones del contratista, siempre y cuando:

4.2.1 dicha reorganización no sea resultado de una quiebra, intervención judicial u otras actuaciones similares; y

4.2.2 dicha reorganización provenga de la venta, fusión o adquisición de todos o sustancialmente todos los bienes o intereses de propiedad del contratista; y

4.2.3 el contratista notifique sin demora a ACNUR dicha cesión o transferencia en la primera oportunidad que tenga de hacerlo; y

4.2.4 el cesionario o beneficiario de la transferencia acepte por escrito estar vinculado por todos los términos y condiciones del contrato y dicho documento escrito sea facilitado a ACNUR sin demora tras la cesión o transferencia.

5. **SUBCONTRATACIÓN:** En caso de que el contratista precise de los servicios de subcontratistas para cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá obtener la aprobación previa por escrito de ACNUR. ACNUR tendrá derecho, a su sola discreción, a examinar las cualificaciones de todo subcontratista y a rechazar a cualquier subcontratista propuesto que ACNUR considere fundadamente que no está cualificado para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato. ACNUR tendrá derecho a exigir la retirada de cualquier subcontratista de los locales de ACNUR sin tener que proporcionar ninguna justificación. Dicho rechazo o dicha solicitud de retirada no darán derecho, en sí y por sí mismos, al contratista a reivindicar retrasos en la ejecución, ni a alegarlos como excusa, respecto del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, y el contratista será el único responsable de todos los servicios y obligaciones que presten y ejecuten sus subcontratistas. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a todos los términos y condiciones del contrato y se interpretarán de tal modo que estén plenamente de acuerdo con los términos y las condiciones del contrato.

6. **INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS:** El contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto relacionado con, o resultante de, la ejecución de este contrato, o cualquier otro contrato con ACNUR, o de su adjudicación a ningún representante, funcionario, empleado u otro agente de ACNUR. El contratista reconoce y conviene que cualquier incumplimiento de esta disposición es un incumplimiento de una

condición esencial del Contrato.

7. **INDEMNIZACIÓN:**

7.1 El contratista indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a ACNUR y a sus funcionarios, agentes y empleados, frente a todas las demandas, actuaciones, reclamaciones, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole que entablen terceros contra ACNUR, con inclusión, sin carácter exhaustivo, de todas las costas judiciales, los honorarios de los abogados, las liquidaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios, que se basen en, resulten de o guarden relación con:

7.1.1 denuncias o reclamaciones de que la posesión o utilización por ACNUR de un artefacto patentado, un material protegido por los derechos de autor u otros bienes, haberes o servicios proporcionados, prestados o cedidos bajo licencia a ACNUR con arreglo a lo establecido en el contrato, total o parcialmente, por separado o en una combinación que contemplen las especificaciones al respecto publicadas por el contratista, o aprobadas específicamente de otro modo por el contratista, infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual de un tercero; *o*

7.1.2 cualquier acto u omisión del contratista, o de un subcontratista o de alguien empleado directa o indirectamente por ellos en la ejecución del contrato, que dé lugar a responsabilidad jurídica con respecto a alguien que no es parte en el contrato, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de una reclamación relativa a indemnización por accidente de trabajo.

7.2 La indemnización a que se refiere el Artículo 7.1.1 *supra* no se aplicará a :

7.2.1 Una reclamación por infracción que resulte de la observancia por el contratista de instrucciones escritas específicas de ACNUR por las que se haya ordenado un cambio en las especificaciones de los bienes, haberes, materiales, equipo o suministros a utilizar, o por las que se haya ordenado un modo de ejecución del contrato o la utilización de especificaciones que el contratista no utilice normalmente; *o*

7.2.2 Una reclamación por infracción que resulte de adiciones o de cambios en bienes, haberes, materiales, equipo, suministros o componentes de ellos suministrados en el marco del contrato, si ACNUR u otra parte que actúe bajo la dirección de ACNUR hubiese hecho dichos cambios.

7.3 Además de las obligaciones en materia de indemnización recogidas en este Artículo 7, el contratista estará obligado, a su exclusiva costa, a defender a ACNUR y a sus funcionarios, agentes y empleados, en aplicación de este Artículo 7, aunque las demandas, actuaciones y reclamaciones en cuestión den lugar realmente a, o resulten de otro modo en, una pérdida o responsabilidad.

7.4 ACNUR notificará al contratista de toda demanda, actuación, reclamación, indemnización por pérdidas o responsabilidad en un plazo razonable después de haber recibido una notificación oficial al respecto. El contratista tendrá el control exclusivo de la defensa frente a toda querella, actuación, reclamación o demanda y de todas las negociaciones relativas a la solución de las mismas o para alcanzar un compromiso al respecto, salvo en lo tocante a la reafirmación o la defensa de las prerrogativas e inmunidades de ACNUR o de cualquier cuestión relativa a ello, que únicamente el propio ACNUR esté facultado para reafirmar y sostener. ACNUR tendrá derecho a estar representado, a su costa, por un abogado independiente que él mismo escoja, en tal demanda, actuación o reclamación.

7.5 En caso de que la utilización por ACNUR de un bien, haber o servicio suministrado o cedido bajo licencia a ACNUR por el contratista, total o parcialmente, en una demanda o actuación, sea por algún motivo objeto de interdicto, temporal o permanentemente, o se declare que infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual, o en caso de que un acuerdo al respecto sea objeto de

interdicto, se limite su alcance o sea objeto de otro modo de interferencia, el contratista, enteramente a su costa y con prontitud:

7.5.1 procurará para ACNUR el derecho irrestricto a seguir utilizando dichos bienes o servicios suministrados o prestados a ACNUR; *o*

7.5.2 sustituirá o modificará los bienes suministrados o servicios prestados a ACNUR, o parte de ellos, con bienes o servicios equivalentes o superiores, o parte de ellos, que no se encuentren en infracción; *o*

7.5.3 reembolsará a ACNUR el precio íntegro pagado por ACNUR por el derecho a tener o utilizar dichos bienes, haberes o servicios, o parte de ellos.

8. **SEGURO Y RESPONSABILIDAD:**

8.1 El contratista pagará a ACNUR con prontitud toda pérdida, destrucción o daño de bienes de ACNUR causados por el personal del contratista, por alguno de sus subcontratistas o por alguien empleado directa o indirectamente por el contratista o cualquiera de sus subcontratistas durante la ejecución del contrato.

8.2 Salvo que se disponga otra cosa en el contrato, antes de empezar a ejecutar cualesquiera otras obligaciones estipuladas en el contrato, y con sujeción a los límites establecidos en el contrato, el contratista contratará y mantendrá durante todo el tiempo que dure el contrato, toda prórroga del mismo y un plazo posterior a la conclusión del contrato razonablemente suficiente para hacer frente a pérdidas:

8.2.1 un seguro contra todo riesgo con respecto a sus bienes y equipos utilizados para ejecutar el contrato;

8.2.2 un seguro de accidentes de trabajo, o su equivalente, o un seguro de responsabilidad civil del empleador, o su equivalente, con respecto al personal del contratista, suficiente para satisfacer todas las reclamaciones por lesiones, muerte o incapacidad, o cualesquiera otras prestaciones cuyo pago imponga la ley, en relación con la ejecución del contrato;

8.2.3 un seguro de responsabilidad civil por una cuantía suficiente para satisfacer todas las reclamaciones, incluidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones por muerte y lesiones corporales, responsabilidad respecto de productos y operaciones realizadas, pérdida de bienes o daños causados a bienes, y daños y perjuicios personales y por publicidad lesiva que resulten de, o en relación con, la ejecución por el contratista de lo estipulado en el contrato, comprendida, sin limitación, la responsabilidad resultante de, o en relación con, los actos u omisiones del contratista, su personal, sus agentes o invitados, o la utilización, durante la ejecución del contrato, de vehículos, naves, aeroplanos u otros vehículos y equipo de transporte, sean o no de propiedad del contratista; *y*

8.2.4 cualquier otro seguro que convengan por escrito ACNUR y el contratista.

8.3 Las pólizas de responsabilidad civil del contratista cubrirán también a los subcontratistas y todos los gastos por concepto de defensa, y contendrán una cláusula uniforme sobre “responsabilidad civil cruzada”.

8.4 El contratista reconoce y acuerda que ACNUR no acepta responsabilidad alguna en lo relativo a proporcionar cobertura de seguro de vida, enfermedad, accidentes, viajes o cualquier otra cobertura de seguro que pueda ser necesaria o conveniente con respecto al personal que preste servicios para el contratista en relación con el contrato.

8.5 Excepto el seguro de accidentes de trabajo o cualquier programa de autoseguro a cargo del contratista aprobado por ACNUR, a su entera discreción, a los efectos de cumplir las obligaciones del contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, las pólizas de seguro exigidas por el contrato deberán:

8.5.1 designar a ACNUR como asegurado adicional en las pólizas de responsabilidad civil, incluso, si fuera necesario, en forma de adición separada a la póliza;

8.5.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del contratista contra ACNUR;

8.5.3 disponer que ACNUR deberá recibir aviso por escrito de la compañía de seguros del contratista con una antelación no inferior a treinta (30) días, de toda cancelación de la póliza o todo cambio sustancial de su cobertura; *e*

8.5.4 incluir una cláusula de responsabilidad primaria y no contributiva con respecto a cualquier otro seguro que pueda tener ACNUR.

8.6 El contratista será responsable del pago de todas las sumas que en una póliza sean deducibles o estén sujetas a retención.

8.7 Excepto para programa de autoseguro a cargo del contratista y aprobado por ACNUR a los efectos de cumplir las obligaciones del contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, el contratista mantendrá el seguro contratado con arreglo al contrato con compañías aseguradoras acreditadas que estén en buena situación financiera y que sean aceptables para ACNUR. Antes de empezar a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista proporcionará a ACNUR pruebas que demuestren que el contratista ha contratado un seguro de conformidad con los requisitos del contrato mediante un certificado de seguro o por cualquier otro medio que ACNUR exija razonablemente, que demuestren que el contratista ha contratado un seguro de conformidad con los requisitos del contrato. ACNUR se reserva el derecho, previo aviso por escrito al contratista, de obtener copias de las pólizas de seguro o descripciones del plan de seguros que el contrato obliga a mantener al contratista. No obstante lo dispuesto en el Artículo 8.5.3 *supra*, el contratista notificará rápidamente a ACNUR toda cancelación o todo cambio sustancial de la cobertura de seguro a que el contrato obliga.

8.8 El contratista reconoce y acuerda que ni la obligación de contratar y mantener un seguro estipulada en el contrato, ni la cuantía de dicho seguro, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las sumas del mismo deducibles o sujetas a retención, de ningún modo podrán interpretarse en el sentido de que limiten la responsabilidad del contratista que resulte del contrato o guarde relación con el mismo.

9. **GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS:** El contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea registrado o permanezca registrado en cualquier oficina pública o en las Naciones Unidas contra dinero adeudado al contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el contrato, o a causa de cualquier otra demanda o reclamación contra el contratista o ACNUR.

10. **EQUIPO PROPORCIONADO POR ACNUR AL CONTRATISTA:** El derecho de propiedad del equipo y los suministros que ACNUR pueda proporcionar al contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato recaerá en ACNUR, y dicho equipo será devuelto a ACNUR a la conclusión del contrato o cuando el contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto a ACNUR, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al contratista, salvo el desgaste normal, y el contratista deberá indemnizar a ACNUR por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación sufridos por el equipo mayor que el desgaste normal.

11. **DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:**

11.1 Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el contrato, ACNUR tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o documentos y otros materiales que el contratista haya

desarrollado para ACNUR en aplicación del contrato y que guarden relación directa con, o sean producidos, preparados o reunidos como consecuencia o en el curso de, la ejecución del contrato. El contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para ACNUR.

11.2 En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del contratista: i) preexistentes al cumplimiento por el contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato, o ii) que el contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el contrato, ACNUR no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos y el contratista otorga a ACNUR una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del contrato y de conformidad con sus requisitos.

11.3 A petición de ACNUR, el contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transferirlos o cederlos bajo licencia a ACNUR de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del contrato.

11.4 Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el contratista en el marco del contrato serán de propiedad de ACNUR, estarán disponibles para su uso o inspección por ACNUR en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados de ACNUR al concluir el trabajo estipulado en el contrato.

12. **PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS O DE ACNUR:** El contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo, que tiene una relación contractual con las Naciones Unidas o con ACNUR con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial de las Naciones Unidas o ACNUR, ni una abreviatura del nombre de las Naciones Unidas o ACNUR, en relación con sus negocios ni de otra manera sin permiso escrito de ACNUR.

13. **CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN:** La información y los datos que cualquiera de las partes considere que son exclusivos o que entregue o divulgue una parte (el "divulgador") a la otra parte (el "destinatario") durante la ejecución del contrato, y a los que se califique de confidenciales (la "información")[1], serán conservados confidencialmente por esa parte y serán tratados de la manera siguiente:

13.1 El destinatario de dicha información:

13.1.1 para evitar la revelación, publicación o difusión de la información del divulgador, actuará con el mismo cuidado y discreción mismos con que actúa respecto de información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir; *y*

13.1.2 utilizará la información del divulgador únicamente para la finalidad para la cual fue revelada.

13.2 Siempre que el destinatario tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas físicas o jurídicas que las obligue a tratar la información confidencial de conformidad con el contrato y con este Artículo 13, el destinatario podrá revelar la información a:

13.2.1 Cualquier otra parte, previa autorización por escrito del divulgador; y

[1] La información y los datos considerados de propiedad y confidenciales por ACNUR incluyen, sin limitarse a, los datos relacionados con refugiados y personas de interés de ACNUR.

13.2.2 Los empleados, funcionarios, representantes y agentes del destinatario que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el contrato, y a los empleados funcionarios, representantes y agentes de cualquier persona jurídica que él controle, le controle a él o con la que se halle bajo un control común, que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el contrato, siempre y cuando, a estos efectos una persona jurídica controlada signifique:

13.2.2.1 una sociedad comercial en la que la parte posee o controla de otro modo, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; *o*

13.2.2.2 cualquier persona jurídica sobre la cual la parte ejerce un control gerencial efectivo; o

13.2.2.3 tratándose de ACNUR, un órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas establecido con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

13.3 El contratista podrá revelar información en la medida en que lo exija la ley, siempre y cuando, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de ACNUR, el contratista dé a ACNUR aviso de la revelación de la información con antelación suficiente para que ACNUR tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.

13.4 ACNUR podrá revelar información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o el reglamento de la Asamblea General o normas promulgadas en virtud de los mismos.

13.5 No podrá impedirse al destinatario que revele información que (i) haya obtenido sin restricción de un tercero que no haya incumplido obligación alguna de confidencialidad para con el propietario de la información u otra persona, (ii) haya sido revelada por el divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad, (iii) fuese conocida anteriormente por el destinatario o (iv) haya sido desarrollada en cualquier momento por el destinatario independientemente de cualquier revelación de la misma.

13.6 Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el contrato, comprendida toda prórroga del mismo, y, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del contrato.

14. FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

14.1 En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la parte afectada avisará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra parte ese suceso o causa si, como consecuencia de ello, la parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato. La parte afectada notificará además a la otra parte cualquier otro cambio de la situación o cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de la comunicación de dicho aviso de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la parte afectada transmitirá también a la otra parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción del aviso o los avisos requeridos en virtud del presente documento, la parte no afectada por el sobrevenimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendida la concesión a la parte afectada de una prórroga razonable del plazo de que dispone para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato.

14.2 Si, por causa de fuerza mayor, el contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, ACNUR tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el

Artículo 15, "Rescisión", *infra* salvo que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, ACNUR tendrá derecho a considerar al contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor durante un plazo superior a noventa (90) días.

14.3 Fuerza mayor significa en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del contratista y no haya habido falta ni negligencia de éste. El contratista reconoce y acuerda que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el contrato que el contratista debe cumplir en zonas en las que ACNUR esté llevando a cabo, se esté preparando para llevar a cabo o esté dejando de llevar a cabo operaciones humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento o el incumplimiento de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y por sí mismos, fuerza mayor a los efectos del contrato.

15. **RESCISIÓN:**

15.1 Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido, total o parcialmente, el contrato por motivo justificado, dando aviso previo de ello con treinta (30) días de antelación, por escrito, a la otra parte. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el Artículo 18, "Arreglo de controversias", *infra* sea "causa" de rescisión del contrato, ni que sea de otro modo en sí mismo rescisión del contrato.

15.2 ACNUR podrá dar por rescindido el contrato en cualquier momento notificándolo por escrito al contratista en caso de que se limite o acorte o ponga fin al mandato o a la financiación de ACNUR aplicables a la ejecución del contrato, ya sea total o parcialmente. Además, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, previo aviso por escrito con sesenta (60) días de antelación al contratista, ACNUR podrá dar por rescindido el contrato sin tener que justificar su decisión.

15.3 En caso de que se dé por rescindido el contrato, a la recepción del aviso de rescisión expedido por ACNUR, el contratista, salvo que ACNUR haya dado otras instrucciones en el aviso de rescisión o de otro modo por escrito:

15.3.1 adoptará de inmediato medidas para terminar la ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato de manera pronta y ordenada y, al hacerlo, reducir al mínimo los gastos;

15.3.2 se abstendrá de ejecutar otros compromisos o compromisos adicionales con arreglo al contrato a partir de la fecha de recepción de dicho aviso;

15.3.3 no concertará más subcontratos ni expedirá pedidos de materiales o servicios, salvo que ACNUR y el contratista acuerden por escrito que son necesarios para completar alguna parte del contrato que no haya sido rescindida;

15.3.4 dará por rescindidos todos los subcontratos o pedidos en la medida en que guarden relación con la parte del contrato rescindida ;

15.3.5 transferirá su título de propiedad y entregará a ACNUR las partes fabricadas o sin fabricar, los trabajos en curso, los trabajos concluidos, los suministros y demás material producido o adquirido para la parte del contrato rescindida;

15.3.6 entregará todos los planos, dibujos, información y demás bienes completados o parcialmente completados que, si se hubiese llevado a buen fin el contrato, habría tenido la obligación de entregar a ACNUR;

15.3.7 completará la ejecución de los trabajos no concluidos; *y*

15.3.8 adoptará todas las demás medidas que puedan ser necesarias, o que ACNUR pueda disponer dándole instrucciones por escrito, para reducir al mínimo las pérdidas y para proteger y preservar todos los bienes, tangibles o intangibles, relacionados con el contrato que estén en posesión del contratista y en los que ACNUR tenga, o pueda esperarse razonablemente que adquiera, un interés.

15.4 En caso de que se dé por rescindido el contrato, ACNUR tendrá derecho a obtener por escrito del contratista cuentas razonables de todas las obligaciones ejecutadas o pendientes de ejecución de conformidad con el contrato. Además, ACNUR no estarán obligado a efectuar ningún pago al contratista salvo por los bienes suministrados y los servicios prestados a ACNUR de conformidad con los requisitos del contrato, pero únicamente si dichos bienes o servicios hubiesen sido encargados, solicitados o suministrados o prestados de otro modo antes de que el contratista recibiera el aviso de rescisión de ACNUR o antes de que el contratista hiciese llegar el aviso de rescisión a ACNUR.

15.5 ACNUR podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de que pueda valerse, dar por rescindido el contrato inmediatamente, en caso de que:

15.5.1 el contratista sea declarado en quiebra, sea sometido a liquidación o pase a ser insolvente, o solicite una moratoria o la suspensión de algunas de sus obligaciones de pago o reintegro, o solicite ser declarado insolvente;

15.5.2 el contratista obtenga una moratoria o una suspensión de pagos, o sea declarado insolvente;

15.5.3 el contratista haga una cesión en beneficio de uno o más de sus acreedores;

15.5.4 se nombre un síndico por causa de la insolvencia del contratista;

15.5.5 el contratista ofrezca un convenio en lugar de la quiebra o el nombramiento de un síndico; o

15.5.6 ACNUR determine razonablemente que el contratista ha experimentado una alteración esencialmente negativa de su situación financiera que amenace con afectar sustancialmente la capacidad del contratista de cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.

15.6 Salvo que la ley lo prohíba, el contratista estará obligado a indemnizar a ACNUR por todos los daños y perjuicios y gastos, incluidos, sin carácter exhaustivo, todos los gastos en que incurra ACNUR en cualquier actuación judicial o extrajudicial, como consecuencia de alguno de los acontecimientos especificados en el Artículo 15.5 *supra* y que resulte de, o esté relacionado con, la rescisión del contrato, aunque el contratista sea declarado en quiebra, o se le conceda una moratoria o suspensión de pagos o sea declarado insolvente. El contratista informará inmediatamente a ACNUR si sobreviene cualquiera de los acontecimientos especificados en el Artículo 15.5 *supra* y proporcionará a ACNUR todos los datos pertinentes.

15.7 Lo dispuesto en este Artículo 15 no afecta a cualesquiera otros derechos o recursos de ACNUR en virtud del contrato o por otras causas.

16. **IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:** El hecho de que una de las partes no ejercite los derechos a su disposición, ya sea en virtud del contrato o por otra causa, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra parte a ninguno de los derechos o recursos conexos, ni eximirá a las partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato.

17. **CARÁCTER NO EXCLUSIVO:** Salvo que se disponga de otro modo en el contrato, ACNUR no estará obligado a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios al contratista y ACNUR no tendrá limitación alguna en su

derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

18. **ARREGLO DE CONTROVERSIAS:**

18.1 **ACUERDO AMISTOSO:** Las partes pondrán el máximo empeño en resolver amistosamente cualquier litigio, controversia o reclamación que resulte del contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo. Si las partes desean llegar a dicho acuerdo amistoso por conciliación, la conciliación se efectuará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ("CNUDMI") que esté entonces vigente, o de conformidad con cualquier otro procedimiento en que convengan por escrito las partes.

18.2 **ARBITRAJE:** Todo litigio, controversia o reclamación entre las partes que resulte del contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo, a no ser que se resuelva amistosamente en aplicación del Artículo 18.1 *supra*, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción por una parte de la solicitud por escrito de la otra parte de dicho acuerdo amistoso, será sometido por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté entonces vigente. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral estará facultado para ordenar la devolución o la destrucción de bienes o de cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados en ejecución del contrato, ordenar la rescisión del contrato u ordenar que se adopte alguna otra medida de protección con respecto a los bienes, servicios o cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados o prestados con arreglo al contrato, según proceda, todo ello de conformidad con la autoridad investida en tribunal arbitral en aplicación del Artículo 26 ("Medidas cautelares") y el Artículo 34 ("Forma y efectos del laudo") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer daños punitivos. Además, salvo que se disponga expresamente de otro modo en el contrato, el tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer un interés superior al tipo de oferta interbancaria de Londres ("LIBOR") que esté entonces en vigor y dicho interés sólo podrá ser un interés simple. Las partes quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como consecuencia de dicho arbitraje como resolución final del litigio, controversia o reclamación.

19. **PRERROGATIVAS E INMUNIDADES:** Nada en el contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios, o de ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).

20. **EXENCIÓN FISCAL:**

20.1 La Sección 7 del Artículo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluido ACNUR como órgano subsidiario, estarán exentas de toda contribución directa, salvo las contribuciones que constituyan una remuneración por servicios públicos, y estarán exentas de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones y contribuciones de índole similar respecto a los artículos que importen o exporten para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención de ACNUR de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el contratista consultará inmediatamente a ACNUR para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.

20.2 El contratista autoriza a ACNUR a descontar de las facturas del contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, derechos o contribuciones, a no ser que el contratista haya consultado a ACNUR antes del pago de los mismos y ACNUR haya, en cada caso, autorizado específicamente al contratista a pagar dichos impuestos, derechos o contribuciones bajo protesta por escrito. En tal caso, el contratista proporcionará a ACNUR prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, derechos o contribuciones y de que fue debidamente autorizado, y ACNUR reintegrará al contratista dichos impuestos, derechos o

contribuciones autorizados por ACNUR y pagados por el contratista bajo protesta por escrito.

21. **OBSERVANCIA DE LA LEY:** El contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. Además, el contratista observará todas las obligaciones que conlleva su inscripción como proveedor seleccionado de bienes o servicios a ACNUR, obligaciones que se establecen en los procedimientos de inscripción de los proveedores de ACNUR.

22. **MODIFICACIONES:**

22.1 El Director de la División de Administración de Emergencias y Suministros o tal otra autoridad contratante que ACNUR haya notificado al contratista por escrito, está facultado para aceptar en nombre de ACNUR una modificación o un cambio en el contrato, la renuncia a cualquiera de sus disposiciones o cualquier otra relación contractual adicional de cualquier tipo con el contratista. Por consiguiente, no será ejecutable válidamente contra ACNUR una modificación o un cambio en el contrato que no se haya consignado en una enmienda por escrito firmada por el contratista y el Director de la División de Administración de Emergencias y Suministros o tal otra autoridad contractual.

22.2 Si se prorroga el contrato durante plazos adicionales de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los términos y condiciones aplicables a esa duración prorrogada del contrato serán los mismos que los estipulados en el contrato, salvo que las partes hayan convenido en otra cosa con arreglo a una enmienda válida concertada de conformidad con el Artículo 22.1 *supra*.

22.3 Los términos o condiciones de toda obligación, licencia u otros tipos de contrato suplementarios relativos a bienes o servicios suministrados o prestados con arreglo al contrato no serán ejecutables válidamente contra ACNUR, ni constituirán de ningún modo aquiescencia de las ACNUR a los mismos, a no ser que dichas obligaciones, licencias u otros tipos de contrato sean objeto de una enmienda válida concertada de conformidad con el Artículo 22.1 *supra*.

23. **AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES:**

23.1 Toda factura pagada por ACNUR será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, de ACNUR o de otros agentes habilitados y cualificados de ACNUR en cualquier momento mientras dure el contrato y por un plazo de tres (3) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del contrato. ACNUR tendrá derecho al reintegro por el contratista de toda cantidad que dichas auditorías hayan demostrado que ACNUR ha pagado en disconformidad con los términos y condiciones del contrato.

23.2 El Contratista reconoce y acuerda que ACNUR podrá, de vez en cuando, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al contrato y las operaciones del contratista que guarden relación en general con la ejecución del contrato. El derecho de ACNUR de llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista de cumplir con dicha investigación no se extinguirá por la terminación del contrato o la terminación anticipada del contrato. El contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esta cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar a ACNUR acceso a los locales del contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del contratista y a la documentación pertinente. El contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, sin limitación, los abogados, contables o demás asesores del contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúe ACNUR conforme a lo estipulado en el presente documento.

24. **PRESCRIPCIÓN:**

24.1 Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el Artículo 7 supra, o que se estipulen de otro modo en el contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el Artículo 18.2 *supra* a que dé lugar el contrato deberá iniciarse a más tardar tres (3) años después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.

24.2 Las partes reconocen y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de conformidad con los requisitos del contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience realmente tal funcionamiento.

25. **TRABAJO INFANTIL:** El contratista declara y garantiza que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni alguna de las entidades subsidiarias o filiales del contratista (de haberlas), realiza práctica alguna incompatible con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido el Artículo 32 de la misma, que, entre otras cosas, obliga a que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. El contratista reconoce y acuerda que esta cláusula es una condición esencial del contrato y que cualquier violación de esta disposición dará derecho a ACNUR a dar por rescindido el contrato inmediatamente a partir del momento en que dé aviso al contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

26. **MINAS:** El contratista garantiza y declara que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni alguna de las entidades subsidiarias o filiales del contratista (de haberlas), se dedica a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales. El contratista reconoce y acuerda que esta cláusula es una condición esencial del contrato y que cualquier violación de esta disposición dará derecho a ACNUR a dar por rescindido el contrato inmediatamente a partir del momento en que dé aviso al contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

27. **EXPLOTACIÓN SEXUAL:**

27.1 El contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el contratista para desempeñar servicios en el marco del contrato cometa actos de explotación o abusos sexuales. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el contratista se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de practicar relaciones sexuales que exploten o degraden a una persona, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen esas actividades El contratista reconoce y acuerda que esta cláusula es una condición esencial del contrato y que cualquier violación de esta disposición dará derecho a ACNUR a dar por rescindido el contrato inmediatamente a partir del momento en que dé aviso al contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

27.2 ACNUR no aplicará la norma anterior relativa a la edad en caso de que el personal del contratista o cualquier otra persona que pueda ser contratada por el contratista para desempeñar servicios en el marco del contrato esté casada con la persona menor de 18 años de edad con la que hayan tenido lugar las relaciones sexuales y de que dicho matrimonio sea reconocido como válido bajo las leyes del país de ciudadanía de dicho personal del contratista o de cualquier otra persona que el contratista pueda contratar para desempeñar servicios en el marco del contrato.

28. **EXPLOTACIÓN Y ABUSO DE REFUGIADOS Y DE OTRAS PERSONAS DE INTERÉS DE ACNUR:** El contratista garantiza que ha dado instrucciones a su personal para que se abstenga de toda conducta que pueda afectar negativamente a ACNUR y/o a las Naciones Unidas y de cualquier actividad que sea incompatible con los fines y objetivos de las Naciones Unidas o el mandato de ACNUR de asegurar la protección de los refugiados y de otras personas de interés de ACNUR. Por la presente el contratista se compromete a tomar todas las medidas posibles para evitar que su personal explote y abuse de refugiados y otras personas de interés de ACNUR. En caso de que el contratista no investigue las denuncias de explotación y abuso contra su personal o relacionadas con sus actividades, o de que no lleve a cabo acciones correctivas cuando haya tenido lugar tal explotación o abuso, ACNUR estará facultado para rescindir el contrato a partir del momento en que dé aviso al contratista, sin costo alguno para ACNUR.

29. **INSTRUCCIONES DE PAGO:** Al cumplirse los términos de la entrega, de no haberse acordado otra cosa en el contrato u orden de compra, ACNUR efectuará el pago mediante transferencia bancaria en el plazo de treinta (30) días desde la recepción de la factura del contratista relativa a los bienes y de cualquier documentación especificada en el contrato. El pago contra factura mencionado anteriormente reflejará todo descuento incluido en los términos de pago acordado entre las partes, siempre que el pago se efectúe dentro del período requerido por dichos términos de pago. Los precios indicados en el contrato o en la orden de compra no podrán aumentarse salvo acuerdo expreso por escrito de ACNUR. Los documentos se enviarán a la dirección indicada en el contrato u orden de compra.

– oOOo –

ACNUR ECUADOR

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA ANTIRUMORES QUE PERMITA CONTRARRESTAR LA DISCRIMINACIÓN Y LOS FALSOS RUMORES QUE CIRCULAN SOBRE LA MOVILIDAD HUMANA Y LA DIVERSIDAD CULTURAL EN LA CIUDAD DE CUENCA, ACORDE A LA POLÍTICA PÚBLICA VIGENTE.

LUGAR: Cuenca

CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS CON LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

DURACIÓN: 8 de julio-8 de diciembre de 2020

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: $19.100

DETALLES DEL PROYECTO (o detalles del ABOD):

Año presupuestario: 2020

Centro de Costos: 42081

Meta: PB- Respuesta en emergencia

Implementador: 9042081

Objetivo: 212AK Perfil de personas de interés planeado y realizado

Cuenta: 629200

Grupo(s) de Población para la Planificación: 1ECUB

Situación: 1402-Situación Venezuela

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO:

La crisis política, humanitaria y socioeconómica en Venezuela ha forzado a más de 4,810.443[1] ciudadanos a dejar su país para buscar protección internacional, asistencia humanitaria y acceso a derechos esenciales en países de la región latinoamericana y del mundo. Ecuador se ha consolidado como un país de tránsito y destino de PdI. De acuerdo con los datos de la Oficina de Migración del Ministerio del Interior, entre enero y diciembre de 2018, 954.217 venezolanos ingresaron regularmente al país, de los cuales 799.838 salieron hacia otros países, para un total de 154.379 personas que permanecieron en Ecuador.

En tanto que, entre enero y octubre de 2019, 503.456 personas venezolanas ingresaron regularmente, sin embargo, luego del 26 agosto a raíz de la exigencia del visado impulsado por el Decreto Ejecutivo N ° 826 y la Resolución Ministerial 000103/2019, los ingresos regulares disminuyeron de 2000 a 25-30

[1] https://r4v.info/es/situations/platform

diarios, observándose un incremento importante de ingresos por pasos irregulares que colocan en grandes riesgos a la PdI.

A finales del 2019, se estimaban 548.887 venezolanas con vocación de permanencia en Ecuador y para diciembre 2020 serían 658,387 personas de esta nacionalidad viviendo en el país. El Gobierno de Ecuador informó que han otorgado 107,052[2] visas de residencia temporal (principalmente visas temporales UNASUR) a personas venezolanas. Entre 2015 y 2019, la Dirección de Protección Internacional ha recibido 26,581 solicitudes del estatus de refugiado. Los datos descritos evidencian que hay un número significativo de personas venezolanas en situación irregular en Ecuador, sin un estatus legal y documentación que les permita tener una residencia regular. Esto dificulta el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a servicios.

La población venezolana que vive en Ecuador tiene desconocimiento sobre el acceso al sistema de asilo, alternativas migratorias, registro migratorio y el acceso a servicios; tienen grandes limitaciones para obtener documentación del país de origen. Además, presentan una situación socioeconómica precaria que limita la posibilidad de cubrir necesidades básicas. La falta de estatus legal, documentación, las expresiones de xenofobia en aumento y los limitados recursos económicos que poseen, los coloca en situación de gran vulnerabilidad.

Las barreras ante descritas son aún más evidentes en 2020 y son un impedimento para su integración. A esto se suma la emergencia sanitaria actual que ha precarizado aún más la situación socio económica de la población de interés y ha puesto en evidencia un sinnúmero de vacíos de protección, así como el incremento de la discriminación. En este sentido, plantear una estrategia comunitaria es una respuesta viable que debe reforzarse para promover la cohesión social y prevenir las expresiones discriminatorias y xenófobas que se han observado de manera preocupante previo la pandemia y con más fuerza en la época actual.

De hecho, uno de los grandes desafíos de nuestra operación es mitigar la discriminación mediante la ejecución de proyectos de coexistencia pacífica que contribuyan a la integración local de las personas de interés en entornos seguros y solidarios. No obstante, a nivel nacional, el panorama es complejo, debido al incremento de brotes de discriminación y situaciones que generalizan las actitudes xenófobas hacia el colectivo de venezolanos especialmente. De hecho, las redes sociales y los medios de comunicación son detonantes que influencian el discurso anti-migración y se manifiestan en actitudes y percepciones hacia las personas en situación de movilidad humana.

Nuestro trabajo apunta a combatir la discriminación, sin embargo, pensando desde una estrategia integral, necesitamos articularnos con actores claves que puedan hacer una mayor incidencia a nivel de la población local. En este sentido, ACNUR quiere vincularse al proyecto piloto del PYDLOS de la Universidad de Cuenca y del Observatorio del País Vasco de Inmigración, que tiene como objetivo implementar la Estrategia Antirumores frente a estereotipos hacia colectivos en situación de movilidad humana en Cuenca.

En efecto, la metodología de la Estrategia Antirumores se ha venido trabajando con éxito en varios países europeos, así como en Canadá y México. Se resume en una propuesta de investigación y acción

[2] https://r4v.info/es/situations/platform

participativa en las comunidades que articula a diferentes actores sociales e institucionales, administraciones locales y es dinamizada a través de una universidad, con la finalidad de hacer frente a los estereotipos en torno a colectivos en situación de movilidad humana y trabajar para mejorar la convivencia y la inclusión.

En el caso de Cuenca, la propuesta de PYDLOS consiste en implementar un piloto en 2020 para crear una red de actores sociales y políticos comprometidos para contrarrestar la discriminación y los falsos rumores que circulan sobre la movilidad humana y la diversidad cultural en la ciudad. Además, cabe señalar que el proyecto contará también con el apoyo de HIAS y del GAD Municipal de Cuenca.

2. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

Desarrollar una estrategia antirumores que permita contrarrestar la discriminación y los falsos rumores que circulan sobre la movilidad humana y la diversidad cultural en la ciudad de Cuenca, acorde a la política pública vigente. A continuación, se detallan los siguientes objetivos específicos:

- Explorar los principales estereotipos, actitudes y falsos rumores en torno a la migración y su relación con el perfil sociodemográfico del migrante y la población local.
- Caracterización de actores sociales y políticos relacionados con la migración en la ciudad de Cuenca y elaboración de un mapeo de actores.
- Establecer estrategias comunicacionales para fortalecer el proceso de antirumores.

3. METODOLOGÍA:

El desarrollo del proyecto se sustenta tanto en el marco conceptual como en la aplicación de una metodología de Investigación Acción Participativa (IAP), en donde a la par que se investigan las diferentes actitudes, estereotipos y los falsos rumores, se establecen participativamente acciones para contrarrestarlos. Para construir la metodología se han tomado en consideración los objetivos específicos establecidos en el apartado anterior. De igual manera, en base a estos objetivos, se desglosan de manera secuencial las principales fases del proyecto:

Fase 1. Elaboración de un diagnóstico cualitativo sobre estereotipos, actitudes y rumores en la ciudad de Cuenca.

Fase 2. Mapeo y caracterización de actores sociales y políticos.

Fase 3. Elaboración de herramienta tecnológica y plan comunicacional para la EAR.

4. ALCANCE DEL PROYECTO

El alcance de la aplicación de una estrategia antirumores estará enmarcado en la ciudad de Cuenca, para su aplicación a nivel operativo se realizará un sondeo sobre estereotipos, actitudes y rumores, esto servirá para recabar datos cualitativos sobre las percepciones que tiene la población sobre el colectivo de personas en situación de movilidad humana. Para el nivel de gestión con actores de la ciudad, se deberá tener en cuenta al sector político, personajes influyentes de la ciudad y a prescriptores de opinión.

Este proyecto cuenta con un componente comunicacional de intervención e incorpora un proceso de investigación para que el análisis y estrategias que se apliquen sean los más adecuados.

Además, se elaborará una línea base que valore los conocimientos y actitudes de los agentes antirumores, antes y después del proceso de formación. La línea base responderá a una operativización de variables que se desarrollará de manera inductiva y responderán a las variables macro de discriminación y falsos rumores sobre la movilidad humana y la diversidad cultural.

5. PRODUCTOS POR ENTREGAR

Plan de trabajo	El plan de trabajo deberá contar mínimamente con actividades, responsables y fechas; deberá ser validado por el equipo consultor y el equipo de asesoría técnica y coordinación.
Elaboración de diagnóstico cualitativo sobre estereotipos, actitudes y rumores en la ciudad de Cuenca	Informe de diagnóstico que contenga antecedentes, resultados y conclusiones; su objetivo es identificar los principales estereotipos, actitudes y falsos rumores.
Mapeo y caracterización de actores sociales y políticos	Informe de la caracterización de actores sociales, personajes influyentes y prescriptores de opinión que puedan aportar en temas de movilidad humana.
Elaboración de la herramienta tecnológica y el Plan Comunicacional	Informe de contenidos y productos comunicacionales de la herramienta tecnológica. El plan comunicacional establecerá la identificación de prescriptores de opinión, estrategias y acciones comunicacionales para acompañar y difundir el proceso.
Documento final del proceso	Incluirá diagnóstico cualitativo sobre estereotipos, el mapeo de actores y los resultados de la herramienta tecnológica y plan comunicacional, además de la evaluación de los resultados del proceso.

6. CRONOGRAMA DE PAGO:

FASES	FECHA DE ENTREGA	PRODUCTOS	DESEMBOLSOS
	8 de julio de 2020	Plan de trabajo	Con la firma de contrato 40% ($7.640)
Fase 1. Elaboración de diagnóstico cualitativo y análisis de contenido sobre estereotipos, actitudes y rumores en la ciudad de Cuenca.	18 de septiembre de 2020	Sistematización y análisis de contenido. Informe de diagnóstico Documento de sistematización	40% ($7.640)

Fase 2. Mapeo y caracterización de actores sociales y políticos		de capacitación e informe de caracterización de actores	
Fase 3. Elaboración de herramienta tecnológica y plan comunicacional para la EAR	8 de diciembre de 2020	Plan comunicacional con estrategia de intervención. Informe de contenidos y productos comunicacionales de la herramienta tecnológica. Documento final del proceso de intervención	20% ($3.820)

7. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

El proyecto recibirá asesoría técnica de parte de la oficina de ACNUR Cuenca, de igual manera se establecerán mecanismos de coordinación de acciones y actividades durante su ejecución.

8. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han producido dentro del marco del presente proyecto, y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan. ACNUR cuenta con manuales y procedimientos para el manejo de la información, por los que los productos comunicacionales y publicaciones deberán acatar dichos procedimientos o regulaciones.

9. Nombre, título y firma de punto focal de ACNUR Cuenca

Nombre: Alvaro Asenjo

Título: Oficial Asociado de Terreno

Firma: _____

10. Nombre, título y firma del Director del Grupo de Investigación PYDLOS-DIEP-U de Cuenca

Nombre: Cristian Zhimnay

Título: Director del Grupo de Investigación PYDLOS-DIEP-Universidad de Cuenca

Firma:

-

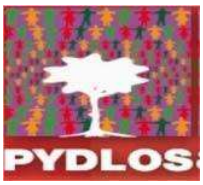

PROYECTO

Implementación de la Estrategia Antirumores frente a estereotipos hacia la inmigración de origen extranjero

Julio 2020

• INTRODUCCIÓN

El presente proyecto ha sido diseñado por Ikuspegi, Observatorio Vasco de Inmigración, entidad perteneciente a la Universidad del País Vasco –España- y el grupo de investigación Población y Desarrollo Local Sustentable (PYDLOS) del Departamento Interdisciplinario de Espacio y Población (DIEP) de la Universidad de Cuenca –Ecuador-. A continuación, se esbozan las principales características de la Estrategia Antirumores (EAR), la misma que ha sido trabajada en los países de la Unión Europea, con el apoyo del Consejo Europeo y que en estos momentos se está impulsando en el continente americano. Este proyecto se basa en crear una red antirumores sobre migración. En el continente americano se está impulsando en Norte América (Canadá) y en Centro América (México). En este contexto, Ecuador pasaría a ser el país que impulsaría la red antirumores desde el sur, concretamente desde la ciudad de Cuenca.

La EAR es una propuesta de investigación e intervención comunitaria, divididas por etapas en las que se organiza, recopila, analiza, capacita y se pone en práctica estrategias que ayuden a paliar la xenofobia. Además, que se conforma como un proyecto de vinculación con la sociedad. Se proponen actividades de investigación en el ámbito comunitario que incluyen tanto la capacitación como actividades de intervención para la sensibilización. El objetivo general es contrarrestar la discriminación y los falsos rumores que circulan sobre la migración y la diversidad cultural en la ciudad de Cuenca. Al estar en momentos de una pandemia se vuelve necesario dar un giro al análisis para la implementación a posteriori de la estrategia.

Es imprescindible que los diferentes agentes sociales presten atención a gestionar las posibles problemáticas que se pueden originar cuando hay un cierto aumento de migrantes en una sociedad. Así, en diferentes países y ciudades europeas ya se viene trabajando en la lucha contra los prejuicios y la discriminación hacia estos colectivos. Entre estos proyectos destaca la EAR, que es auspiciada por el Consejo Europeo y se engloba dentro del programa Intercultural Cities en el que distintas ciudades europeas trabajan para hacer frente a dichos prejuicios. En España son varias las ciudades que participan en la EAR, siendo la región del país Vasco una de las más activas constituyendo el Zurrumurruen Aurkako Sarea –Red Antirumores-.

En líneas generales, la EAR se está articulando en barrios de ciudades. Utiliza una metodología diversa: formación, acciones y actividades de concienciación y sensibilización, exposición de datos estadísticos, etc., con el fin de hacer frente a los estereotipos existentes en la sociedad. Entre las estrategias que se utilizan se encuentra la de *bola de nieve*, en la que las personas capacitadas intentan compartir sus conocimientos con otras personas de su alrededor, para así obtener un resultado multiplicador.

Una de las potencialidades que contiene este proyecto es la interacción y colaboración que se dan entre los diferentes agentes sociales e institucionales con la ciudadanía. Este proyecto es generalmente auspiciado por administraciones locales y regionales comprometidas; apoyado y dinamizado por la universidad y entidades sociales; y en el que participan activamente personas representantes de organizaciones o a título personal. Además, es un programa que, debido a sus peculiaridades, tiene un alto impacto social y mediático. El eje comunicacional es esencial para este proyecto ya que se convierte en una herramienta para multiplicar el efecto del mismo y a su vez reforzar y legitimar a los agentes impulsores del proyecto.

En el caso concreto de Ecuador, en estos últimos años, se ha observado cómo se ha

generalizado actitudes xenófobas hacia la inmigración. Como ejemplo, la llegada de importantes flujos de población de origen venezolano ha generado opiniones negativas hacia la inmigración e incluso en algunos casos se han dado conatos de agresión y discriminación. A esto debe sumarse que Cuenca ya cuenta con una trayectoria de ciudad receptora de migrantes. Las características de esta ciudad como receptora de migración Norte-Sur y Sur-Sur la posiciona como un lugar idóneo para poder trabajar sobre los diferentes estereotipos que poseen los ecuatorianos sobre los distintos inmigrantes. Las situaciones generadas por los estereotipos y prejuicios ponen en riesgo la convivencia armónica de la ciudad de Cuenca. Por ello, se considera que, en el momento actual, un proyecto de estas características tiene un potencial significativo en aras de garantizar la convivencia dentro de la sociedad.

El proyecto que se presenta a continuación plantea el desarrollo de un programa piloto de puesta en marcha de la EAR en la ciudad de Cuenca. Esta sería la primera vez que se implementaría un proyecto de estas características en América del Sur, lo que hace que las entidades participantes se conviertan en pioneras de un proyecto novedoso y global.

Con respecto a las instituciones impulsoras de este proyecto, se plantea un trabajo conjunto entre Ikuspegi, Observatorio Vasco de Inmigración y el grupo PYDLOS. El Ikuspegi posee una amplia experiencia en el campo de la investigación social aplicada y más concretamente en el desarrollo e implementación de la EAR. Por otra parte, el grupo de investigación PYDLOS cuenta con una amplia trayectoria en migraciones, puesto que una de sus líneas de investigación es sobre Movilidad Humana y Migración. Este proyecto será dinamizado por PYDLOS, en estrecha coordinación con el Ikuspegi que ofrecerá asesoramiento y acompañamiento al proceso.

Para concluir, y a modo de resumen, la EAR plantea un proyecto innovador que trabaja para hacer frente a los estereotipos que existen en la sociedad en torno al colectivo migrante. Su aplicación incide en una mejor convivencia en la ciudad.
Las actitudes no cambian de la noche a la mañana y está claro que un proyecto de estas características, con sus potencialidades y limitaciones, no va a conseguir que las actitudes negativas hacia la inmigración de origen extranjero desaparezcan. Sin embargo, creemos que es un proyecto que siembra una fértil semilla y que puede conseguir frenar estos estereotipos y a la vez trabajar en la senda de la convivencia y la inclusión, que son objetivos que deben ser prioritarios para cualquier sociedad e institución pública.

Por estar en una etapa de crisis sanitaria debido a la pandemia por la Covid 19, el proyecto estará dividido en dos etapas:

Una primera etapa de investigación, sensibilización y construcción de una herramienta virtual para la EAR.

Una segunda etapa de formación y capacitación de agentes sociales EAR

• MARCO CONCEPTUAL

La predisposición de una persona ante la inmigración extranjera y ante personas extranjeras dependerá de la actitud que esa persona tenga ante ellas. Será positiva o negativa en función de su experiencia vital y de la historia de cómo se ha formado esa actitud en la persona a lo largo de su vida.

Una actitud, como la que se tiene ante las personas inmigrantes o extranjeras, se forma a lo largo de la vida y está compuesta de una constelación de variables, información, vivencias, datos, sensaciones, creencias, experiencias, sentimientos, situaciones, hechos, etc., entrelazadas entre sí y con interacción mutua.

Una actitud se puede definir como:

- Un estado mental y neuronal de disponibilidad que ejerce influjo directo o dinámico sobre las respuestas del individuo a todos los objetos y situaciones con que está relacionado y que se forma a base de experiencia (Gordon Allport, 1968).

- Una predisposición del individuo para valorar de manera favorable algún símbolo, objeto o aspecto de la realidad (Daniel Katz, 1960) /

En síntesis, una actitud tiene tres dimensiones: el cognitivo, el afectivo y el comportamental.

Figura 1. Componentes de las actitudes

La parte cognitiva de una actitud está formada por toda la información de naturaleza racional que una persona ha ido acumulando a lo largo de su vida en relación a ella. Estamos hablando de datos, discursos, experiencias, etc. pero siempre de naturaleza racional. Esta dimensión cognitiva puede entenderse también como una creencia ideológica (imagen perceptiva, proposición intelectual) sobre un objeto psicosocial cualquiera. Toda actitud contiene materiales nocionales, imaginativos, perceptivos, ideacionales y conceptuales (datos).

La parte afectiva tiene que ver con el sentimiento que nos produce aquello hacia lo que orientamos la actitud. En el caso de la actitud ante la inmigración y las personas extranjeras se trata de lo que sentimos ante ellas: curiosidad, solidaridad, incertidumbre, miedo, compañerismo, odio, empatía, compasión, rechazo, etc. pero siempre desde una

perspectiva irracional. Las actitudes en su componente afectivo podrían ser descritas mejor como sentimientos no como emociones.

Ambos componentes buscan el equilibrio, aunque sabemos que, en las actitudes ante la inmigración y las personas extranjeras, ya sean a favor (xenofilia) o en contra (xenofobia), el papel protagonista lo juega el componente afectivo de las mismas, que es el que tiene más peso y el que marca la pauta, pero también es importante el rol del componente cognitivo, como soporte y apoyo de la propia actitud en su conjunto.

Las personas tratamos de evitar el desequilibrio o la incoherencia entre los componentes afectivo y cognitivo de la actitud. Tratamos de evitar lo que se denomina la disonancia cognitiva porque no podemos vivir con una actitud "bipolar": no podemos sentirnos mal ante personas extranjeras y que toda nuestra información racional sobre ellas sea positiva, del mismo modo que no podemos sentirnos a gusto con ellas si todo nuestro bagaje intelectual está compuesto de elementos negativos.

Buscamos el equilibrio entre ambos componentes, de manera que nos predisponen a la acción en un sentido u otro. Porque las actitudes son predisposiciones a la acción (componente comportamental): si la actitud es de xenofilia, la actitud me predispone para tener comportamientos positivos ante la inmigración y las personas extranjeras, mientras que, si la actitud es de xenofobia, predispondrá a la persona a tener comportamientos negativos ante ellas.

El entorno en el que se mueve la persona matizará esa predisposición a la acción. Personas con actitudes positivas ante la inmigración y personas extranjeras tenderán a manifestar una conducta positiva si el entorno lo permite, pero, en ocasiones, no podrán hacerlo porque las circunstancias, en evidente y clara contradicción, pueden obstaculizar su acción en el sentido inicial y deseado. Por poner un caso extremo, una persona con actitud positiva ante la inmigración y personas extranjeras puede tener reacciones contrarias o cuando menos neutras no manifestando su xenofilia, si se encuentra entre una masa enfurecida con un extranjero que ha cometido un delito. Del mismo modo, una persona con actitud negativa difícilmente se manifestará en sentido coherente ante un hecho heroico de una persona extranjera en una catástrofe natural. El entorno y las circunstancias de puesta en acción de la actitud serán también elementos fundamentales en el ámbito comportamental de esa actitud.

Aunque en general hay mayor relación entre las dimensiones afectiva y comportamental (sobre todo en las actitudes xenófobas), las tres tienen vínculos y precisan de un equilibrio. Las personas necesitamos y buscamos constantemente la coherencia y la consistencia entre los tres componentes de una actitud para sentirnos a gusto con nosotras mismas. Es en esta búsqueda del equilibrio y de la consistencia y en el intento de evitar o reducir la disonancia cognitiva, donde los estereotipos cumplen una función importante.

Los estereotipos no son más que generalizaciones injustas aplicadas a una colectividad, categorías mentales con las que se caracteriza a todos los miembros de una agrupación sociocultural y que suelen ser falsas o muy imprecisas. Suelen ir ligados a “actitudes de prejuicio”, es decir, a sentimientos aversivos y a conductas discriminatorias. Por poner un ejemplo, un estereotipo nos llevaría a pensar que, si una persona extranjera comete un delito, todas las que forman su colectividad son delincuentes.

Las personas prejuiciadas, a favor o en contra de un grupo étnico, suelen ser las que más utilizan estereotipos perceptivos. En la actitud de prejuicio entran dos componentes (afectivo y conativo) muy definidos y marcados, a los que viene muy bien una

superestructura cognoscitiva justificante. Esta fuerza cognoscitiva (parcial y sesgada) la puede proporcionar el estereotipo.

En definitiva, que el prejuicio se distingue del estereotipo en que aquél es una verdadera actitud y mientras que el estereotipo no tiene más que un componente cognoscitivo que puede ser verdadero o falso. Los sentimientos prejuiciados pueden influir en que la persona trate de justificarlos adoptando estereotipos (teorías) que estén de acuerdo con sus propensiones afectivas de atractivo o rechazo.

Debemos combatir los estereotipos negativos aportando información, datos, experiencias, historias, discursos, etc. ajustada a la realidad por dos motivos:

1) Para socavar y minar los discursos xenófobos, para aportar información que vaya en contra del componente afectivo (sentimientos) de las personas xenófobas, para crear disonancias cognitivas, para romper el equilibrio y la consistencia interna de las actitudes xenófobas, para distorsionar discursos xenófobos, para obstaculizar comportamientos xenófobos y, en definitiva, para movilizar el cambio de actitudes en las personas xenófobas.

2) Para consolidar y promover los discursos xenófilos, para aportar información en consonancia con el componente afectivo (sentimientos) de las personas xenófilas, para evitar las disonancias cognitivas, para preservar el equilibrio y la consistencia interna de las actitudes xenófilas, para clarificar los discursos xenófilos, para facilitar los comportamientos xenófilos y, en definitiva, para evitar el cambio de actitudes en las personas xenófilas.

En el campo del cambio de actitudes prejuiciadas como la xenofobia ("prejuicio de tipo etnocentrista que refiere al antagonismo, rechazo, animadversión, incomprensión y fobia contra grupos minoritarios o mayoritarios a que uno pertenece") hay que contar que estamos luchando contra un prejuicio especialmente duro y difícil de manipular y modificar porque su componente afectivo es muy intenso y poco influenciable por la dimensión cognoscitiva o ideológica. Es importante atacarlas en todos sus componentes, no sólo desde el ámbito de los estereotipos (componente cognitivo) y a nivel racional.

En este proyecto vamos a trabajar estrategias orientadas a actuar en los tres ámbitos descritos porque creemos que sólo una perspectiva integral de actuación puede tener éxito en la movilización de actitudes xenófobas y en la consolidación de actitudes xenófilas.

Sabemos que las actitudes son un conjunto articulado de creencias, percepciones, sentimientos, filiaciones, valores, etc. muy estable y reacio al cambio, pero tenemos la convicción de que el enfoque de este proyecto y de sus estrategias ayudará activamente a la mejora de la convivencia.

• OBJETIVOS

En este capítulo planteamos los diferentes objetivos que nos proponemos conseguir con el presente proyecto, destacando a continuación el objetivo general:

CONTRARRESTAR LA DISCRIMINACIÓN Y LOS FALSOS RUMORES QUE CIRCULAN

Para ello, dispondremos a su vez de objetivos específicos dirigidos a la consecución del objetivo general en una primera etapa en la que es necesaria un trabajo investigativo manteniendo diferentes normas de bioseguridad debido a la pandemia por la Covid 19, es así que se han considerado a los siguientes:

1. Explorar los principales estereotipos, actitudes y falsos rumores en torno a la migración y su relación con el perfil sociodemográfico del migrante y la población local.
2. Caracterización de actores sociales y políticos relacionados con la migración en la ciudad de Cuenca.
3. Establecer estrategias comunicacionales para fortalecer el proceso de antirumores.

• METODOLOGÍA Y FASES DE LA INVESTIGACIÓN (etapa 1)

El desarrollo del proyecto se sustenta tanto en el marco conceptual como en la aplicación de una metodología de Investigación Acción, en donde a la par que se investiga las diferentes actitudes, estereotipos y los falsos rumores, se establece acciones comunicacionales vinculadas a la EAR para contrarrestarlos. Para construir la metodología se han tomado en consideración los objetivos específicos establecidos en el apartado anterior.

A continuación, se desglosa de manera secuencial las principales fases del proyecto, de la manera más clara y concreta posible, para que así pueda verse su coherencia y su vinculación tanto con la parte cognitiva, como con la afectiva y comportamental.

Fase 1. Elaboración de diagnóstico cualitativo sobre estereotipos, actitudes y rumores en la ciudad de Cuenca.

Al tener una metodología de Investigación Acción, el proyecto partirá con la investigación aplicando técnicas de levantamiento y análisis cualitativo. Para ello,
se realizará un sondeo sobre los estereotipos, actitudes y rumores que existen en la ciudad de Cuenca. Es así, que se tiene planificado un levantamiento de información secundaria y un análisis de contenido de noticias sobre la temática en las redes sociales y de los principales periódicos locales (El Mercurio y El Tiempo) a partir de Junio 2017 hasta junio de 2020 (3 años), se pondrá atención especial a los meses que la población local se puso en confinamiento debido a la pandemia; a la denominada nueva normalidad con distanciamiento social, para tener una análisis comparativo del antes y durante la llegada de la Covid 19. Además, se analizarán los contenidos sobre migración en los perfiles de Twitter de personas influyentes en la ciudad, que puedan ser 'prescriptoras de opinión'. Se identificará a los principales estereotipos, actitudes y falsos rumores. Esto servirá para recabar datos cualitativos sobre las percepciones que tiene la población sobre los inmigrantes externos.

Fase 2. Mapeo y caracterización de actores sociales y políticos.

Con base en los resultados del análisis se identificará a actores sociales (dirigentes, líderes y lideresas, activistas y similares) de organizaciones, federaciones, colectivos, etc., a los cuales se les contactará para explicarles el proyecto e invitarles a formar parte del mismo. Serán los/as

participantes quienes nos acompañarán en la elaboración de un **mapa de actores** a través de talleres virtuales. Con el sociograma sumado a información secundaria se identificará y caracterizará a los actores potenciales (públicos y privados) involucrados en temas de migración.

El objetivo de este mapeo es conocer y detectar el entramado y el tejido social del entorno. Y además, darles a conocer el proyecto para que puedan sumarse al mismo en **una segunda etapa** participando como agentes activos, es decir, *Agentes Antirumores* de la EAR. Así, podremos conocer y contactar con la red social del entorno y que la EAR no sea un proyecto ajeno a los actores identificados.

De acuerdo a los resultados obtenidos (información primaria, secundaria) procedentes del análisis de los twitts de las personas prescriptoras de opinión, las noticias sobre migración (periódicos y redes sociales) y la información recogida de los talleres virtuales se procederá a su respectivo análisis.

Fase 3. Elaboración de herramienta tecnológica y plan comunicacional para la EAR

En esta fase, se plantean dos líneas de trabajo que van a coincidir en el tiempo y que pueden implementarse conjuntamente. En un primer momento, es importante desarrollar una herramienta tecnológica que recopile e informe los avances que tiene la EAR, esta herramienta deberá ser atractiva y que pueda proporcionar un servicio relevante para la implementación de la estrategia

De igual manera, se creará cuentas en redes sociales con la intención de difundir el proyecto, publicar noticias sobre migración y desmentir rumores con datos fiables.

Se plantea la elaboración de **un plan comunicacional** en el que se contemple lo siguiente:

- Creación de contenidos para la herramienta tecnológica **y perfiles en redes sociales. Difusión de eventos, noticias sobre migración, datos que discuten los rumores y resultados de actividades de las fases previas.**
- Creación de un **canal de youtube** para la producción de videos de caricaturas animadas con mensajes destinados a contrarrestar los falsos rumores. Esto se realizará con el apoyo de estudiantes de diferentes carreras de la Universidad de Cuenca.
- Contribución en espacios radiales para la difusión de antirumores

• PLAZO DE REALIZACIÓN

El período de realización del total de los trabajos es el siguiente:

FASES	FECHA DE ENTREGA	PRODUCTOS	DESEMBOLSOS

	8 de julio de 2020	Plan de trabajo	Con la firma de contrato 40% ($7.640)
Fase 1. Elaboración de diagnóstico cualitativo sobre estereotipos, actitudes y rumores en la ciudad de Cuenca. Fase 2. Mapeo y caracterización de actores sociales y políticos.	18 de septiembre de 2020	Sistematización de actitudes, estereotipos y rumores en la ciudad de Cuenca Seleccionados actores prescriptores de opinión involucrados en la iniciativa Plataforma tecnológica diseñada Paquete de productos comunicacionales que forman parte del Plan Comunicacional	40% ($7.640)
Fase 3. Elaboración de herramienta tecnológica y plan comunicacional para la EAR	8 de diciembre de 2020	Informe final del proyecto. La EAR ha sido promocionada y difundida por diferentes medios comunicacionales. Herramienta tecnológica y plan comunicacional implementados	20% ($3.820)

El proyecto se plantea con una duración de 5 meses en una primera etapa de diagnóstico y construcción de herramienta tecnológica EAR. Es necesario una segunda etapa en donde se pueda realizar un proceso de capacitación (dotar de herramientas metodológicas) a los agentes sociales, se tiene que tener en cuenta que algunas de las fases coinciden en el tiempo –tal y como se puede ver en el siguiente cronograma-.

• CRONOGRAMA

El cronograma establecido para las fases del proyecto se desglosa para los siguientes meses:

	2020				
Meses	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Fase 1					
Fase 2					

• PRESUPUESTO

El presupuesto para la realización de este proyecto se desglosa de la siguiente manera en función de cada fase, por rubros, y se totaliza en la fuente de financiamiento:

CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA ANTIRUMORES				TOTAL
	Unidad	No	Costo Unitario	ACNUR
FASE 1				
Un coordinador a medio tiempo	meses	3	600	1800
Un Técnico investigador tiempo completo	meses	3	1100	3300
SUBTOTAL				**5100**
En esta fase el equipo realizará una revisión, recolección de información y datos de principales estereotipos y actitudes, falsos rumores y análisis de contenido de información secundaria.				
FASE 2				
Un coordinador a medio tiempo	meses	2	600	1200
Un Técnico investigador tiempo completo	meses	2	1100	2200
SUBTOTAL				**3400**
En esta fase se realizará la toma de contacto con actores públicos y privados, mapeo de actores sociales, elaboración de sociogramas.				
FASE 2 Y FASE 3				
1 persona experta en temas comunicacionales que nos ayude en la creación de herramienta tecnológica, canal de youtube, acercamiento y difusión del proyecto en medios escritos y audiovisuales, creación de productos comunicacionales	meses	5	1100	5500
1 técnico en Comunicación y Relaciones Públicas	meses	5	900	4500
Plataforma tecnológica y productos	Global		1200	600
SUBTOTAL				**10600**
TOTAL				**19100**

• Estrategias de sostenibilidad del proyecto.

Para que una estrategia sea eficiente y sostenible, debe implicar a todo tipo de aliados sociales y personas comprometidas con el objetivo de reducir los prejuicios y romper la cadena de falsos rumores que estigmatizan a las personas y amenazan sus derechos fundamentales, por lo que, es necesario un acercamiento con personajes relevantes de la sociedad y que puedan ser prescriptores de opinión, con el objetivo de que muestren su apoyo a la EAR y una clara actitud favorable a la convivencia y la integración en la sociedad.

Construir una red antirumores es clave para este enfoque. Una red no es exclusivamente un instrumento de "participación", es el motor de la estrategia. Aporta conocimiento sobre la realidad de los rumores, y nos ayuda a determinar su contenido, impacto y cómo desmontarlos. Formar parte de una red también genera un vínculo y un sentimiento solidaridad entre las personas y actores implicados. Asimismo, participar en un esfuerzo conjunto aporta legitimidad y relevancia a los miembros de la red antirumores. Por ello es necesario continuar en una segunda etapa con un proceso de capacitación/formación a los agentes antirumores que se hayan integrado al proceso, para que puedan utilizar herramientas y metodologías que les ayude en la aplicación práctica del proceso.

Este establecimiento de la red antirumores, permitirá dar continuidad a las estrategias planteadas con el grupo motor, pero, sobre todo, con el proceso de capacitación y sensibilización con una versión complementaria del presente proyecto.

En este sentido, posterior a la ejecución del proyecto este trabajo tendrá un efecto multiplicador en los actores implicados en la estrategia, empezando por los técnicos/as municipales, las entidades comprometidas y, por supuesto, los futuros agentes sociales, es decir se tiene que convertir en un proyecto de ciudad, donde los actores políticos y ciudadanos sean los principales difusores de la EAR.

Para estas estrategias la Universidad de Cuenca brindará el acompañamiento para una mejor implementación en las siguientes etapas, en las que se espera incluir más actores, y aplicar en más sectores, además, tratar de ampliarse a otras provincias consideradas prioritarias en temas de movilidad.

Anexo

Planificación operativa del proyecto

FASES	ACTIVIDADES	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5			
		Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Fase 1. Elaboración de diagnóstico cualitativo sobre estereotipos, actitudes y rumores en la	Act. 1.1. Construcción de marco teórico- contextual sobre migración, estereotipos y rumores	x	x	x																	

ciudad de Cuenca.	Act. 1.2 Levantamiento de información secundaria de medios masivos de comunicación.			x	x	x	x	x													
	Act. 1.3. Sistematización y análisis de la información.					x	x	x	x	x	x										
Fase 2. Mapeo y caracterización de actores sociales y políticos.	Act. 2.1. Mapeo y selección de actores ciudadanos prescriptores de opinión	x	x	x	x	x															
	Act. 2.2. Diseño metodológico para inducción y sensibilización de los actores sobre la temática	x	x	x	x	x															
	Act. 2.3. Aplicación práctica de talleres virtuales			x	x	x	x														
	Act. 2.4. Sistematización de resultados de los talleres virtuales				x				x	x	x										
Fase 3. Elaboración de herramienta tecnológica y plan comunicacional para la EAR	3.1. Construcción de plataforma tecnológica	x	x	x	x																
	3.2. Creación de cuentas en redes sociales	x	x																		
	3.3. Diseño de plan comunicacional		x	x																	
	3.4. Diseño de piezas gráficas para publicar en redes sociales		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	3.5. Diseños de 2 spots comunicacionales (videos)		x	x	x	x								x	x	x	x				
	3.6. Diseño de 3 jingles comunicacionales			x	x	x				x	x	x				x	x	x			
	3.7. Elaboración de testimonios de los principales estereotipos, actitudes y rumores.												x	x	x	x	x	x	x		
	3.8. Sistematización documental del proyecto (fotos, capturas de post, diseños, etc). Informe final.		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	